1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM Y GASOLINA CORRIENTE, REFRIGERANTE LIQUIDADO DE FRENOS Y ACEITE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA.

CONSIDERACIONES

Que en el proceso de selección se estableció la razón u objeto social de la persona jurídica debe estar relacionado directamente con el objeto del presente proceso. En todo caso la actividad deberá estar inmersa **en el grupo 4761 y 1709**, y en virtud que por error involuntario se digitó códigos que no corresponden; la administración Municipal se permite corregir el yerro.

Que mediante adendas no se pueden cambiar asuntos sustanciales como son el objeto del contrato, el mecanismo de selección y el presupuesto. Adicionalmente, las adendas además deben cumplir todos los requisitos de publicidad del pliego de condiciones, ya que, para garantizar seguridad jurídica en el marco del proceso, las reglas no pueden variar a espaldas de los eventuales interesados. Frente a esto, la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia del 20 de febrero de 2014, expedida dentro del expediente No. 28.342, estableció lo siguiente:

"(…)

El pliego constituye un acto de carácter general que contiene la voluntad de la administración con efectos vinculantes, en orden a la realización de los principios constitucionales y legales que la actividad contractual de la administración comprende. En este panorama i) el pliego de condiciones es un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes en el proceso de selección y ii) solo puede ser modificado en las oportunidades y con los límites previstos en el estatuto contractual, con el conocimiento e intervención de los participantes. (…) la administración tiene competencia para aclarar el contenido del pliego de condiciones, con el fin de expedir reglas claras y precisas, en tanto constituirán las premisas que gobernarán el contrato, dicha decisión, deberá consultar en cada caso los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, en el entendido que la administración no podrá modificar aspectos sustanciales, especialmente los relativos a los factores de calificación11 [Énfasis fuera de texto]. (…)".

Para todos los efectos se ajusta el aspecto de la capacidad jurídica de la siguiente manera:

Certificado de Cámara de Comercio o registro mercantil con una vigencia no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la oferta.	Si aplica Únicamente para quien presente oferta haciendo alusión a establecimiento de comercio	Si aplica	Si aplica	Matricula mercantil vigente
				Duración de la persona jurídica debe ser igual o superior al plazo del contrato y uno o seis meses más
				La razón u objeto social de la persona jurídica debe estar relacionado directamente con el objeto del presente proceso. En todo caso la actividad deberá estar inmersa en el grupo códigos G4731 y G4732.
				La actividad económica debe estar relacionado directamente con el objeto del presente proceso.

Para continuar con los trámites necesarios, el Líder de Contratación o Gestor de Compras que brindará apoyo en el organismo será: Rubén Darío Balanta Angulo – Contratista.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ
Alcaldesa Municipal

Digitó: Katerin Velasco- Contratista
Revisó: Rubén Balanta-Contratista-Asesor
Revisó: Roger Mercado – Jefe Oficina Asesora Juridica
Aprobó: Luz Adíela Salazar Gómez/ Alcaldesa Municipal